



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	DIAGNOSTIMÉDICOS Y DROGAS SAS
Demandado:	NOEL GARCÍA
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00279-00

Téngase por subsanada conforme al memorial que precede, la anterior demanda mediante la cual, el doctor ELBERTO CABRALES ÁLVAREZ, actuando como apoderado de JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑÁN, en su condición de representante legal de la sociedad DIAGNOSTIMÉDICOS Y DROGAS SAS, solicita se libre orden de pago a favor de esta última y en contra de NOEL GARCÍA, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.476.049.00) M/CTE., más los intereses moratorios, desde que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total, y que se le condene a pagar las costas del proceso.

Para tal efecto, presenta como recaudo ejecutivo un título valor, pagaré 0080, otorgado por el demandado a favor de la entidad demandante el 1º. de septiembre de 2016, por la suma antes anotada, con vencimiento el 4 de septiembre del año próximo pasado.

Dicho título reúne los requisitos del art. 621 lo mismo que del 709 del C. de Co., desprendiéndose una obligación clara, expresa y exigible de que trata el art. 422 del C.G.P., por lo cual se ha de acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1. Ordenar a NOEL GARCÍA, pagar a la sociedad DIAGNOSTIMÉDICOS Y DROGAS SAS, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.476.049.00) M/CTE., más los intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para los bancarios corrientes, aumentada en media vez, desde que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, la cual debe hacerse conforme a los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., o en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso.

2. En cuanto a las costas se resolverá dentro del momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael', written over a horizontal line.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FINANCIERA COMULTRASÁN
Demandados	YOLANDA BECERRA ROPERO y RICHARD CAICEDO VEGA
Radicado	54-498-40-03-001-2020-00105-00

La doctora AIDRED TORCOROMA BOHÓRQUEZ RINCÓN, actuando como apoderada de la parte actora, solicita se le dé fin al presente proceso ejecutivo seguido contra YOLANDA BECERRA ROPERO y RICHARD CAICEDO VEGA, por haberse pagado totalmente la obligación.

Conforme al art. 461 del C. G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título valor base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	ÁLVARO VEGA CORONEL
Radicado	54-498-40-03-001-2019-00961-00

Nómbrese a la doctora PAULA KAROLINA RINCÓN ÁLVAREZ, como Curadora ad-litem del demandado, ÁLVARO VEGA CORONEL, para que lo represente dentro del presente ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACION.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	HÉCTOR JULIO CARREÑO RODRÍGUEZ
Radicación	54-498-40-03-001-2019-00910-00

Nómbrese al doctor **FÉLIX ANDRÉS RUEDA MARTÍNEZ**, como Curador ad-litem del demandado **HÉCTOR JULIO CARREÑO GONZÁLEZ**, para que lo represente dentro del presente ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	ROSALBA BAYONA AMAYA
Radicado	54-498-40-03-001-2019-00907-00

Nómbrese al doctor FÉLIX ANDRÉS RUEDA MARTÍNEZ, como Curador ad-litem de la demandada ROSALBA BAYONA AMAYA, para que lo represente dentro del presente ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	ÓLMAR CARVAJALINO VEGA
Radicación	54-498-40-03-001-2019-00899-00

Nómbrese a la doctora NUBIA ARENIZ GUERRERO, como Curadora ad-lítem del demandado ÓLMAR CARVAJALINO VEGA, para que lo represente dentro del presente ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	JAIME GARCÍA ÁLVAREZ y ANDREA ANGÉLICA MANOSALVA SANTIAGO
Radicado	54-498-40-03-001-2019-00895-00

Nómbrese al doctor CARLOS DANIEL RINCÓN CASTILLA, como Curador ad-litem de los demandados, JAIME GARCÍA ÁLVAREZ y ANDREA ANGÉLICA MANOSALVA SANTIAGO, para que lo represente dentro del presente ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	DECLARATIVO-PERTENENCIA
Demandante	ROBERTO PACHECO BOHÓRQUEZ
Demandados	ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA POR AUTO CONSTRUCCIÓN EL PEÑÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	54-498-40-03-001-2019-00790--00

Nómbrese al doctor **DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA**, como Curador ad-lítem de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren con derecho a intervenir, para que los represente dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	YONERGE AMAYA MORA
Radicado	54-498-40-03-001-2019-00684-00

Nómbrese al doctor JOAQUÍN CARRASCAL CARVAJALINO, como Curador ad-litem del demandado YONERGE AMAYA MORA, para que lo represente dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	BRÉINER PACHECO CAÑIZARES
Radicado	54-498-40-03-001-2019-00273-00

Nómbrese al doctor ANTONIO FERNANDO GRANELA PÉREZ, como Curador ad-lítem del demandado BRÉINER PACHECO CAÑIZARES, para que lo represente dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	DECLARATIVO-PERTENENCIA.
Demandante	NANCY VILLAMIZAR ASCANIO
Demandados	CLAUDIA ZARELA e IVÁN ENRIQUE LOBO MONTAÑO, en su condición de herederos determinados de EDDY ALCIRA MONTAÑO DE LOBO y demás herederos indeterminados, MIGUEL FRANCISCO, MARÍA VICTORIA, CIRO ANTONIO, LUIS FERNANDO y JUAN PABLO URIBE CENTANARO, en su condición de herederos determinados de CARMEN CENTANARO DE URIBE y demás personas indeterminadas
Radicado	54-498-40-03-001-2018-01050-00

Nómbrese a la doctora AIDRED TORCOROMA BOHÓRQUEZ RINCÓN, como Curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDDY ALCIRA MONTAÑO DE LOBO y CARMEN CENTANARO DE URIBE, MIGUEL FRANCISCO, MARIA VICTORIA, CIRO ANTONIO, LUIS FERNANDO y JUAN PABLO URIBE CENTANARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que los represente dentro del presente ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARÍA CONSUELO BABROSA ANGARITA
Demandados	JORGE FARID LASTRE LAMBRAÑO y ROGELIO ANTONIO LASTRA
Radicado	54-498-40-03-001-2018-00968-00

Nómbrese a la doctora MARLIN YULIANA CARRASCAL ROZO, como Curadora ad-litem del demandado ROGELIO ANTONIO LASTRA COLOBÓN, para que lo represente dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	ARMÍN EMILIO MANOSALVA SALAZAR y DANUIL ANTONIO CARRASCAL
Radicado	54-498-40-03-001-2018-00598-00

Nómbrese a la doctora NUBIA ARENIZ GUERRERO, como Curadora ad-lítem del demandado, DANUIL ANTONIO CARRASCAL, para que lo represente dentro del presente ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO.
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	MIGUEL ANTONIO TRIGOS ASCANIO y DARINEL ACOSTA ATENCIA
Radicado	54-498-40-03-001-2017-00376--00

Nómbrese a la doctora JUREYDY KATERINE ARÉVALO CORONEL, como Curadora ad-lítem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARINEL ACOSTA ATENCIA, para que los represente dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ**